



**Asamblea General**  
**Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

A/48/300  
S/26262  
6 de agosto de 1993  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: RUSO

ASAMBLEA GENERAL  
Cuadragésimo octavo período de sesiones  
Tema 71 del programa provisional\*  
DESARME GENERAL Y COMPLETO

CONSEJO DE SEGURIDAD  
Cuadragésimo octavo año

Carta de fecha 6 de agosto de 1993 dirigida al Secretario General  
por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las  
Naciones Unidas

Por la presente tengo el honor de transmitir el texto de la declaración del Gobierno de la Federación de Rusia sobre la cuestión de las armas nucleares en Ucrania de 4 de agosto de 1993 (véase el anexo).

Agradeceré que se distribuya el texto de la presente carta y su anexo como documento oficial de la Asamblea General en relación con el tema 71 del programa provisional y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Y. VORONTSOV

---

\* A/48/150.

ANEXO

Declaración del Gobierno de la Federación de Rusia

Ultimamente Kiev ha adoptado diversas medidas para establecer el control sobre las armas nucleares que se hallan en territorio ucranio. El 2 de julio de 1993 el Parlamento de Ucrania aprobó el documento titulado "Directrices fundamentales de la política exterior de Ucrania", en el que Ucrania se declara propietaria de dichas armas. Este acto del Parlamento recibió apoyo en declaraciones públicas posteriores de los dirigentes de Ucrania. El Ministerio de Defensa de Ucrania adoptó la decisión de incorporar las tropas encargadas de la custodia y de la explotación de las armas nucleares al 43° ejército nacionalístico, que se halla bajo su mando. Con ello se establece el control efectivo de Ucrania sobre las armas nucleares.

A este respecto el Gobierno de la Federación de Rusia considera necesario declarar lo siguiente.

Dicha postura de Kiev, que suscita inquietud en el mundo, redundará en consecuencias sumamente graves para la estabilidad y la seguridad internacionales y para todo el sistema de relaciones internacionales.

Al declararse propietaria de las armas nucleares, Ucrania viola las obligaciones internacionales que ha contraído en relación con su condición de país desnuclearizado, lanza el reto más descarado al orden jurídico internacional e implanta el nihilismo jurídico en las relaciones internacionales.

Kiev transgrede directamente diversos acuerdos concertados en el marco de la CEI, en particular la decisión de los Jefes de Estado de la CEI de 6 de julio de 1992, según la cual de todos los Estados sucesores de la URSS solamente la Federación de Rusia sería un Estado poseedor de armas nucleares.

Se viola asimismo el Protocolo de Lisboa al Tratado START-1, según el cual Ucrania se comprometió a adherirse a la brevedad posible al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en calidad de Estado no poseedor de armas nucleares. En la declaración escrita de la parte ucraniana en relación con la firma de ese Protocolo se estipuló que "... el derecho a la posesión de armas nucleares de la ex URSS y la carga consiguiente con el acuerdo expreso de Ucrania y todos los demás Estados sucesores de la ex URSS se mantuvieron únicamente respecto de la Federación de Rusia".

Tampoco se conjuga la postura de Kiev con la obligación contraída por Ucrania en relación con la salida de las armas nucleares de su territorio a efectos de su neutralización y destrucción antes de fines de 1994.

Se socava el régimen existente de no proliferación de armas nucleares fundado en el Tratado de 1968 y se ve comprometido el propio Tratado, cuyo destino se decidirá en la Conferencia que se celebrará en 1995. Se crea un peligroso precedente del que se pueden aprovechar países que se hallan en el umbral de la posesión de armas nucleares.

/...

Se torpedean los resultados de los esfuerzos realizados durante muchos años por la comunidad internacional en pro del logro del desarme nuclear, sobre todo los Tratados START-1 y START-2.

Puesto que Ucrania carece de la necesaria base técnico-material y tecnológica para establecer su control sobre las armas nucleares, se acrecienta considerablemente el riesgo desde el punto de vista de la seguridad nuclear y ecológica, la responsabilidad de lo cual recae ciertamente sobre Ucrania.

La Federación de Rusia, como única sucesora de la URSS en lo que atañe a la posesión de armas nucleares y en su calidad de depositaria del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, no puede reconocer como ajustada a derecho ninguna pretensión ni actuación que contradiga los acuerdos internacionales sobre la conservación y el fortalecimiento del régimen de no proliferación de las armas nucleares. Hacemos un llamamiento a Ucrania para que adopte todas las medidas con miras a garantizar la observancia rigurosa de su condición de Estado desnuclearizado prevista por los acuerdos internacionales y reconsidere las decisiones antes mencionadas del Parlamento y el Ministerio de Defensa de Ucrania relativas al establecimiento del control sobre las armas nucleares.

Al mismo tiempo, la Federación de Rusia expresa su disposición a continuar la cooperación con Ucrania en lo relativo a la garantía de la seguridad nuclear y ecológica de las armas nucleares sobre la base de las posturas expuestas en el mensaje del Presidente de la Federación de Rusia B. N. Yeltsin al Presidente de Ucrania de 30 de abril de 1993.

-----